



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 3482
FECHA:

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APORVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LOS AÑOS 2012 Y 2013 AL ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA, CON NIT 806012232-8 DE LA ESPECIE CAIMAM CROCODYLUS FUSCUS (BABILLA)"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993; en concordancia a lo establecido en el Decreto 1608 de 1978, Ley 611 de 2000 y

CONSIDERANDO

Antecedentes.

Que el señor BERNARDO MAYA DAVILA, identificado con cc N° 12544059 en calidad de Representante Legal del Zoocriadero REPTIBOL LTDA con Nit 806012232-8 mediante oficio radicado N° 5431 de fecha 14-08-2014, solicita la realización de una visita de inspección técnica con el fin de verificar la información de inventario para que de acuerdo al informe técnico sea asignado el cupo de aprovechamiento correspondiente a los años 2012 y 2013, de la especie Caiman crocodylus acutus (Babilla).

Que en atención a solicitud se emite el informe técnico de fecha 24 de noviembre de 2014, el cual establece:

Consideraciones técnicas

LOCALIZACION

El Zoocriadero REPTIBOL se encuentra ubicado en el municipio El Retén, Magdalena.

ASPECTO DE LA VISITA

La visita técnica se realizó teniendo en cuenta procedimiento y metodología de la Resolución No 1660 de noviembre de 2005, mediante la cual se establece lo siguiente:

Criterio 1. Aspectos biológicos y poblacionales.

a) Aspectos nutricionales



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APORVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LOS AÑOS 2012 Y 2013 AL ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA, CON NIT 806012232-8 DE LA ESPECIE CAIMAN CROCODYLUS FUSCUS (BABILLA)"

Categoría	Cantidad de animales	Cantidad de alimento suministrado por animal g/semana	Total alimento suministrado g/semana	Año Producción
I	1.216	50	60800	2013
II	13.975	150	2096250	2013
III	17.560	450	7902000	2012
TOTAL	24.501		10.059.050	

El total de alimentos consumidos por semana es de 10.059.050 gramos.

Características nutricionales del alimento suministrado a los animales

Ingredientes	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V
Carne roja	45%	40%	30%	30%	20%
Pescado	53%	58%	68%	88%	78%
Vitaminas	1%	1%	1%	1%	1%
Minerales	1%	1%	1%	1%	1%

b). Tasas de morbilidad (mb) y de mortalidad (mt).

CATEGORÍA	MORTALIDAD	% DE MORTALIDAD
I	1.716	6,8
II	789	3,1
III	0	0
IV	0	0
Total	2.505	9,9

Los animales enfermos se trasladan a la pileta No 53 para su recuperación y los parentales hasta la pileta 78.

Categoría	Morbilidad	% de Morbilidad
Parentales	0	0,0
I	112	0,40
II	132	0,51
III	8	0,04
IV	0	0
Total	252	0,95

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.coramag.gov.co - e-mail: contactenos@coramag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3482

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APORVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LOS AÑOS 2012 Y 2013 AL ZOOCRIADERO, REPTIBOL LTDA, CON NIT 806012232-8 DE LA ESPECIE CAIMAN CROCODYLUS FUSCUS (BABILLA)"

Criterio 2. Eficiencia del proceso de incubación

Año 2012

INDICADOR	VARIABLE
Total parentales	4.329
Hembras reproductoras	3.246
Machos reproductores	1.083
Huevos recolectados	26.806
Huevos infértiles	1.002
Huevos con embrión muerto	1209
Eclosiones	24.595
Neonatos muertos menores a 15 días vida	1388
Neonatos muertos mayores a 15 días vida	4550
Tasa de ovoposición	8,25816389
Tasa de fertilidad (ft)	96,26%
Tasa de mortalidad embrionaria	4,51%
Tasa de eclosión (Te)	91,7%
Condiciones de incubación	Temp. 31,5 ± 0,1 Hum 95 promedio

Año 2013

INDICADOR	VARIABLE
Total parentales	4.329
Hembras reproductoras	3.246
Machos reproductores	1.083
Huevos recolectados	19.623
Huevos infértiles	243
Huevos con embrión muerto	1949
Eclosiones	17.432
Neonatos muertos menores a 15 días vida	1503
Neonatos muertos mayores a 15 días vida	541
Tasa de ovoposición	6,04528651
Tasa de fertilidad (ft)	98 %
Tasa de mortalidad embrionaria	2,51 %
Tasa de eclosión (Te)	88 %
Condiciones de incubación	Temp. 31,5 ± 0,1 Hum 95 promedio

Criterio 3. Aspectos operacionales y de infraestructura.

INDICADOR	VARIABLE
Cumplimiento obligaciones establecidas en licencia ambiental o plan de manejo ambiental	En la actualidad el Zoológico viene cumpliendo con las obligaciones establecidas tanto en el plan de manejo como en la licencia ambiental.
Unidad de manejo	Parentales: 18 encierros con áreas entre 2.345m ² y 4.000 m ² Levante: 150 unidades todas de 12m ² y 28 unidades de 9 m ²





	Juveniles: 15 unidades de 90m ² c/u, 1 de 150m ² , 1 de 400m ² , 1 de 170m ² , 1 de 108m ² y 1 de 180m ² .
Densidad	Parentales: 11,75m ² por animal. Levante: Entre 6,6 y 66 animales/m ² Juveniles: Entre 4,4 y 9,6 animales/m ² . Neonateras: 50 animales/m ²

PRODUCCIÓN

En la revisión que se le hizo a los informes semestrales, fue encontrado que en el Zoológico obtuvieron 26.806 huevos provenientes de 1043 nidos, de los cuales nacieron finalmente un total de 24.595 ejemplares para el año 2012.

Producción Año 2012

Huevos totales	26806
Huevos infértiles	1.002
Huevos con muerte de embrión	1209
Eclosiones	24.595
Mortalidades	5938
Mortalidad menor de 15 días de vida	1388
Mortalidad mayor de 15 días de vida	4550

Producción Año 2013

En el Zoológico obtuvieron 19.623 huevos provenientes de 760 nidos, de los cuales nacieron finalmente un total de 17.432 ejemplares para el año 2013.

Huevos totales	19623
Huevos infértiles	243
Huevos con muerte de embrionaria	1948
Eclosiones	17.432
Mortalidades	2032
Mortalidad menor de 15 días de vida	1503
Mortalidad mayor de 15 días de vida	541

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrons
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corporacionmag.gov.co - e-mail: contactenos@corporacionmag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3482E-34

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APORVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LOS AÑOS 2012 Y 2013 AL ZOOCRIADERO, REPTIBOL LTDA, CON NIT 806012232-8 DE LA ESPECIE CAIMAN CROCODYLUS FUSCUS (BABILLA)"

Resultados del Inventario

Categoría	Cantidad	Producción.
I	1.216	2013
II	13.975	2013
III	17.560	2012
Total	32.751	

Los individuos de la producción 2012 están distribuidos de la siguiente manera:

PILETA	CANTIDAD	CATEGORIA
76	355	III
77	358	III
78	361	III
79	364	III
80	367	III
81	370	III
82	373	III
83	376	III
84	379	III
85	382	III
86	385	III
87	388	III
88	391	III
89	394	III
90	397	III
91	235	III
92	239	III
93	243	III
94	247	III
95	251	III
96	255	III
97	259	III



3482

23 DIC. 2014

98	263	III
99	267	III
100	271	III
101	275	III
102	279	III
103	283	III
104	287	III
105	291	III
106	295	III
107	299	III
108	303	III
109	307	III
110	311	III
111	315	III
112	319	III
113	323	III
114	327	III
115	331	III
116	335	III
117	339	III
118	343	III
119	347	III
120	351	III
121	355	III
122	359	III
123	363	III
124	367	III
125	371	III
126	375	III
127	379	III
128	338	III
129	287	III
130	291	III
Total	17.580	III

Los individuos de la producción 2013 están distribuidos de la siguiente manera:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

WWW.CORPAMAG.ORG.CO - e-mail: contacto@corpamag.org.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APORVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LOS AÑOS 2012 Y 2013 AL ZOOCRIADERO, REPTIBOL LTDA. CON NIT 806012232-8 DE LA ESPECIE CAIMAM CROCODYLUS FUSCUS (BABILLA)

PILETA	CANTIDAD	CATEGORIA
30	301	I
31	303	I
32	305	I
33	307	I
34	309	II
35	311	II
36	313	II
37	315	II
38	317	II
39	321	II
40	324	II
41	327	II
42	330	II
43	333	II
44	336	II
45	339	II
46	342	II
47	345	II
48	348	II
49	351	II
50	354	II
51	357	II
52	360	II
53	363	II
54	366	II
55	369	II
56	372	II
57	375	II
58	378	II
59	381	II
60	384	II
61	387	II

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.cordamag.gov.co - e-mail: contactenos@cordamag.gov.co



3482

23 DIC. 2014

62	390	II
63	393	II
64	396	II
65	399	II
66	356	II
67	358	II
68	360	II
69	312	II
70	315	II
71	318	II
72	321	II
73	324	II
74	327	II
Total	15.191	

Determinación del cupo de aprovechamiento:

La determinación del cupo de aprovechamiento se realizó usando la fórmula que se expone en la resolución No 1660 del 4 de noviembre de 2005 ($Ca_n = P_n \times (1-Tm)$ y $P_n = Hr \times Ov \times Ft \times Te \times N_{16}$), donde:

n : Año para el cual se determina cantidad de especímenes a aprovechar.

P_n : Producción año a aprovechar

Tm : Indicador mortalidad producción.

Arrojando el siguiente resultado para la determinación del cupo de aprovechamiento de las producciones del año 2012:

AÑO 2012

$$P_n = Hr \times Ov \times Ft \times Te \times N_{16}$$

$$P_n = 3.246 \times 8.25816389 \times 0.96262031 \times 0.91751847 \times 0.94356577 = 22.340$$

$$Tm = mt/P_n$$

$$Tm = 4378/22.340 = 0.21397049$$

$$Ca = 22.340 \times (1 - 0.21397049)$$

$$Ca = 22.340 \times 0.78602951$$

$$Ca = 17.560$$

POSIBLE CUPO A OTORGAR 17.560 EJEMPLARES

REPOBLACIÓN 5 % = 878 EJEMPLARES

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corporacion.gov.co - e-mail: contacto@corporacion.gov.co



34826-11
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APROVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LOS AÑOS 2012 Y 2013 AL ZOOCRIADERO, REPTIBOL LTDA, CON NIT 806012232-8 DE LA ESPECIE CAIMÁN CROCODYLUS FUSCUS (BABILLA)"

TOTAL CUPO A OTORGAR AÑO 2012 ES DE: 16.682 EJEMPLARES

Determinación del cupo de aprovechamiento año 2013

Arrojando el siguiente resultado para la determinación del cupo de aprovechamiento de las producciones del año 2013:

AÑO 2013

$$P_n = H_r \times O_v \times F_t \times T_e \times N_{13}$$

$$P_n = 3.246 \times 6,04528651 \times 0,98761657 \times 0,88834531 \times 0,91377926 = 15732$$

$$T_m = m_t / P_n$$

$$T_m = 541 / 15.732 = 0,03438907$$

$$C_a = 15.732 \times (1 - 0,03438907)$$

$$C_a = 15.732 \times 0,9656109$$

$$C_a = 15.191$$

POSIBLE CUPO A OTORGAR 15.191 EJEMPLARES

REPOBLACIÓN 5 % = 759 EJEMPLARES

TOTAL CUPO A OTORGAR AÑO 2013 ES DE: 14.431 EJEMPLARES

Que teniendo en cuenta que no existe impedimento legal para no otorgar el cupo correspondiente a las producciones correspondientes a los años 2012 y 2013 de la especie *Caimán crocodylus fuscus*, por tanto se conceptúa lo siguiente:

1-Otorgar cupo de aprovechamiento comercial de la especie *Caimán crocodylus fuscus*, de acuerdo a lo que se establece en la resolución No. 1660 del 4 de noviembre de 2005, emanada por el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, en la que se establece los criterios, indicadores y metodología para obtener el cupo máximo de aprovechamiento.

2-El cupo de aprovechamiento máximo a otorgar a este Zoocriadero para las producciones del año 2012 es de 17.560 ejemplares, siempre y cuando el propietario y/o representante legal del Zoocriadero acuerde con la Corporación el pago en efectivo de los ejemplares para repoblación, en caso contrario este cupo se vería reducido en un 5% dando un total de 16.682 ejemplares. Este 5% entonces serán destinados para la repoblación en una cantidad de 878 ejemplares.

3-El cupo de aprovechamiento máximo a otorgar a este Zoocriadero para las producciones del año 2013 es de 15.191 ejemplares, siempre y cuando el propietario y/o representante legal del Zoocriadero acuerde con la Corporación el pago en efectivo de los ejemplares para repoblación, en caso contrario este cupo se vería reducido en un 5% dando un total de 14.431 ejemplares. Este 5% entonces serán destinados para la repoblación en una cantidad de 759 ejemplares.





3482

23 DIC. 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APOVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LOS AÑOS 2012 Y 2013 AL ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA, CON NIT 806012232-8 DE LA ESPECIE CAIMAN CROCODYLUS FUSCUS (BABILLA)*

Consideraciones Jurídicas:

Que el Decreto 1608 de 1978, regula las actividades de Zootecnia de especies pertenecientes a la fauna silvestre que están autorizadas para su aprovechamiento y comercialización, de conformidad con la Convención Internacional de Especies de Fauna y Flora amenazadas en vía de extinción CITES y aprobada en Colombia mediante la Ley 17 de 1981, la cual tiene como fin evitar que el comercio internacional constituya una amenaza para la supervivencia de la fauna y flora silvestre.

Que el Título VII del Decreto 1608 de 1978, establece las prohibiciones y obligaciones generales en la relación de la fauna silvestre, entre las cuales se tiene respetar las tallas, edades, cupos, temporadas y demás condiciones que se establezcan para el ejercicio de la caza y actividades de caza; entregar la cantidad o porcentaje de individuos o productos que determine la entidad administradora del recurso en la resolución que otorga el permiso de caza comercial o licencia de funcionamiento de Zootecniaderos; prestar toda la colaboración necesaria para facilitar las labores de control y vigilancia.

Que el Decreto Ley 611 de 2000, en su artículo 5° establece que la supervisión de los Zootecniaderos estará a cargo de las autoridades ambientales de acuerdo a la competencia que establezca la normatividad vigente al respecto, en su condición de entes encargados de administrar el medio ambiente y los recursos renovables dentro del área de su jurisdicción.

Igualmente el Decreto 611 de 2000, en sus artículos 22 y 23 expresa que las Corporaciones Autónomas Regionales, se reservarán un porcentaje de la producción de cada Zootecniadero que será asignado en función del estado de conservación de la especie, que podrá ser recibido en recursos económicos, servicios ambientales y/o especímenes para ser utilizados en el manejo sostenible de la especie, y que las movilizaciones de los especímenes autorizados a los zootecniaderos deberán ser amparados por su respectivo salvoconducto de movilización expedido por la autoridad ambiental, en el cual se indicarán las cantidades y características de los ejemplares, así como la procedencia y destino.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias que afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones que regula el Decreto 1608 de 1978, Ley 611 de 2000 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud y conforme a lo manifestado en el informe técnico anteriormente descrito, se determina que el Zootecniadero en la actualidad está cumpliendo con todos los requisitos que la ley exige en cuanto al manejo y alimentación, acorde con las especificaciones técnicas establecidas. Por tal motivo se considera procedente otorgar el cupo correspondiente a la producción de los años 2012 y 2013.

En razón de lo anterior el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1608 de 1978 y demás normas concordantes

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3482

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APROVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LOS AÑOS 2012 Y 2013 AL ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA, CON NIT 806012232-8 DE LA ESPECIE CAIMAN CROCODYLUS FUSCUS (BABILLA)"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar al Zooncriadero REPTIBOL LTDA con Nit 806012232-8 representada legalmente por el señor BERNARDO MAYA DAVILA, identificado con cc N° 12544059, el cupo de aprovechamiento y comercialización del programa con la especie Babilla (Caiman Crocodylus fuscus) en número de 17.560 ejemplares correspondiente al año 2012, y 15.191 ejemplares correspondiente al año 2013, acorde a lo establecido en la Resolución No 1660 del 4 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy día de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se establece criterios, indicadores y metodología para otorgar el cupo máximo de aprovechamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El Zooncriadero REPTIBOL LTDA como beneficiaria del cupo de aprovechamiento deberá pagar en efectivo o en recursos económicos de los ejemplares de la cuota de repoblación, en caso contrario este cupo sería reducido en un 5%; resultándole un cupo total a otorgar de 16.682 ejemplares. Correspondiente al año 2012 y 14.431 ejemplares. El 5% correspondiente a cada periodo será destinado para la repoblación en un cantidad de 878 ejemplares y 759 respectivamente. Lo anterior será acordado previamente con Corpamag.

ARTICULO TERCERO - El Zooncriadero REPTIBOL LTDA deberá informar previamente a CORPAMAG, el destino que dará a los ejemplares autorizados en el cupo de aprovechamiento fijados en lo Zooncriadero, los cuales solo podrán ser movilizados con el correspondiente CITES expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO.- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad administrativa del CITES, en Colombia, autorizara la expedición de los correspondientes permisos CITES, de acuerdo con el cupo otorgado para efectos de control

ARTICULO QUINTO.- Para la fijación de los futuros cupos de aprovechamiento y comercialización CORPAMAG, previamente comprobará los resultados del manejo del Zooncriadero de conformidad con los informes de actividades que está obligado presentar el interesado.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor BERNARDO MAYA DIAZ, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEPTIMO.- El beneficiario deberá solicitar a CORPAMAG, previamente la verificación de las tallas de las mascotas de cada fecha de exportación, para efectos de hacer seguimiento y control ajustado a dicho proceso.

ARTICULO OCTAVO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas mediante el presente acto administrativo da lugar a la cancelación de la Licencia de funcionamiento bajo el cual se desarrollan las actividades del Zooncriadero y la cancelación del cupo de aprovechamiento conferido



3482

23 DIC. 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APORVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LOS AÑOS 2012 Y 2013 AL ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA, CON NIT 806012232-8 DE LA ESPECIE CAIMAN CROCODYLUS FUSCUS (BABILLA)

en el presente acto administrativo, igualmente dará lugar a la imposición de sanciones acorde a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

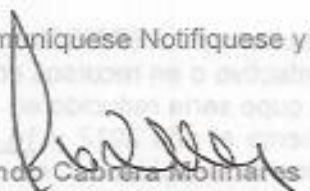
ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.- Remítase copia del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como autoridad competente del CITES de Colombia.

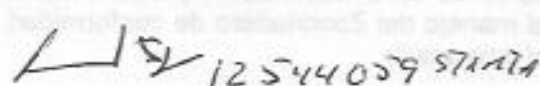
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Copia del presente proveído debe ser enviado a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

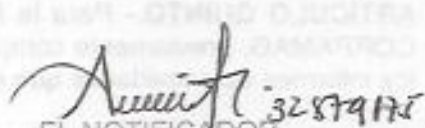
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Publíquese, Comuníquese Notifíquese y Cúmplase


Orlando Cabrera Molinar
Director General.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los Veinte Nueve (29) días del mes de _____ del (20____) se notifica personalmente el contenido del presente proveído. Al señor Bernardo José Maya Davila, quien exhibió la C.C. No 12'544 059, expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Representante Legal - Reptibol, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR.

Elaboró: Angélica Arrieta
Revisó: Sara Diazgrandos
Aprobó: Alfredo Martínez

Exp 617

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

FR GD.03

Edic. 02/12/2014_Versión 06